

DECRETO 1236/1965, de 6 de mayo, por el que se adjudica directamente una parcela de terreno del Patrimonio del Estado, sita en Ceuta, sobrante del acondicionamiento de la carretera de Ceuta a Tetuán.

A consecuencia de las obras de acondicionamiento de la carretera de Ceuta a Tetuán, ha quedado sobrante de dominio público una parcela de terreno con superficie de dos mil metros cuadrados, la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado enajenable y acordada su enajenación por Orden del Ministerio de Hacienda.

En dicha parcela de terreno existen unas instalaciones de carácter turístico, para cuya construcción fueron autorizados los interesados por el Gobierno General de las Plazas de Soberanía de España en el Norte de África.

Habiéndose interesado por dichos propietarios, don Antonio Benítez Bautista, don Pedro Azcoitia Odriozola y don Amable Sanmartín Iglesias, la adjudicación directa de la parcela de terreno de referencia, que ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas, los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda han informado favorablemente dicha adjudicación, que permitirá regularizar la situación dominical de los expresados terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Benítez Bautista, don Pedro Azcoitia Odriozola y don Amable Sanmartín Iglesias del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Terrenos situados a lo largo de la actual carretera de Ceuta a Tetuán, que los limita por el Sur, construida sobre parte de la antigua y sobre otros ganados al mar con motivo de la ejecución de los trabajos correspondientes al acondicionamiento de dicho camino. Los terrenos señalados tienen una superficie total de dos mil metros cuadrados, y sus linderos al Norte, refiriéndose a las distintas parcelas colindantes, son los siguientes: con la parcela doscientos sesenta y uno, propiedad de don José Ríos Malabe; con el ferrocarril en longitud de doscientos metros; con la número ciento sesenta y ocho, propiedad de don José Ríos Malabe y doña María Martín López. En cuarenta y cinco metros con la antigua carretera Ceuta-Tetuán, y con el ferrocarril, a partir de la salida del túnel en dirección Oeste, en longitud de cincuenta y tres metros con treinta centímetros, con las parcelas ciento treinta y nueve y ciento noventa y ocho, propiedad ambas de don Tomás Soto Ortuño. Desde su límite al Este, con la parcela ciento sesenta y ocho, y en longitud de cincuenta y dos metros con el ferrocarril, bajando luego al Sur veinte metros para continuar por la antigua carretera en longitud de noventa y tres metros; con la parcela ciento cincuenta, propiedad del Estado Español, Patrimonio del Estado. La antigua carretera linda con ella en toda su extensión.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de cincuenta y siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Subdelegación de Hacienda de Ceuta, siendo también de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1237/1965, de 6 de mayo, por el que se accede a la renuncia solicitada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) del derecho que el Estado tiene reconocido a poder recabar de aquella Corporación una extensión superficial de 7.528 metros cuadrados, en la parcela de su propiedad, que fué donada por don Manuel Escudero Ramírez al referido Ayuntamiento.

Don Manuel Escudero Ramírez donó, según escritura otorgada en Morón de la Frontera (Sevilla) el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, al excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad una parcela de terreno de superficie de una hectárea dieciséis áreas y veintiocho centiáreas. En dicha escritura se impone a la Corporación Municipal la obligación de ceder para el Ejército del Aire una extensión de terreno de siete mil quinientos veintiocho metros cuadrados, basando para ello que la representación del Ejército del Aire in-

terese la cesión del Ayuntamiento del terreno aludido, cuya solicitud no llegó a tener lugar por haberse estimado que los terrenos eran inadecuados para el fin que se pretendía de construir en ellos viviendas, por lo que el Ayuntamiento donó otros terrenos sobre los que se realizaron dichas edificaciones. El Ministerio del Aire informa que los terrenos no le son necesarios, remitiendo el expediente por ser de la competencia del Ministerio de Hacienda.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al folio veintiséis del tomo novecientos treinta y nueve, libro doscientos ochenta de la sección tercera del Ayuntamiento, inscripción quinta, finca número ocho mil ochocientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la renuncia solicitada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) del derecho que el Estado tiene reconocido a poder recabar de aquella Corporación una extensión de siete mil quinientos veintiocho metros cuadrados, en la parcela de su propiedad, que fué donada por don Manuel Escudero Ramírez al referido Ayuntamiento, por ser inadecuados dichos terrenos para el fin de construir viviendas a que se pretendía destinar, las cuales fueron edificadas en otra parcela de terreno, también donada para dicho fin.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen con motivo de esta renuncia serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1238/1965, de 6 de mayo, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) de un solar de 856,25 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 6 de diciembre de 1948 para que fuera destinado a la construcción de un edificio para Delegación del Gobierno en Menorca.

Por el Ayuntamiento de Mahón (Baleares) ha sido solicitada la reversión de un solar de ochocientos cincuenta y seis coma veinticinco metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con destino a la edificación de un inmueble para Delegación del Gobierno en Menorca.

Considerándose que por parte del Ministerio de la Gobernación no existe inconveniente en ello, por no ser su propósito la utilización de dicho solar, procede acordar la reversión aludida a la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) de una parcela de terreno o solar de ochocientos cincuenta y seis coma veinticinco metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la avenida del General Perón, antes Vía C que linda: al Norte, con dicha avenida; Este y Sur, con terrenos de Rafael Sintés Tudurí, y al Oeste, con los de don Miguel Petrus Marqués, que donó al Estado mediante escritura otorgada en seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con destino a la construcción de un edificio para Delegación del Gobierno en Menorca.

Artículo segundo.—El citado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura de reversión cuyos gastos y otros que pudieran originarse serán de cuenta del Ayuntamiento aludido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO